



RESOLUCIÓN No.

**G** 337

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe No. IC-2015-228, de 24 de noviembre de 2015, emitido por las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Ordenamiento Territorial.

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución) reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución dice: *“las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;*
- Que,** el artículo 264 de la Constitución dispone: *“los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;*
- Que,** el artículo 323 de la Constitución dictamina: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”;*
- Que,** el artículo 375 de la Constitución dispone: *“el Estado, en todos sus niveles de gobierno garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:...1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano”;*
- Que,** el artículo 376 de la Constitución dispone: *“para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y*



RESOLUCIÓN No.

C

337

*controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso de suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano, o de público a privado”;*

**Que,** el artículo 415 de la Constitución dispone: *“el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y del uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes”;*

**Que,** literal c) del artículo 84 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) señala como una de las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, la siguiente: *“...c. establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico, para la cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;*

**Que,** los literales d) y k) del artículo 87 del COOTAD que se refieren a las atribuciones del Concejo Metropolitano, dispone: *“... al Concejo Metropolitano le corresponde:...d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares....k) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde o alcaldesa metropolitana, conforme la ley...cc) las demás atribuciones previstas en la ley y en el estatuto de autonomía, así como las atribuciones previstas para los concejos municipales...”.*

**Que,** el artículo 147 del COOTAD que trata sobre el ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, acatando las disposiciones del artículo 375 de la Constitución, dispone: *“el Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas,...el gobierno central a través del ministerio responsable, dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado geo-referenciado de hábitat y vivienda, con información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte público, equipamiento, gestión del suelo y de riesgos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad”.*



RESOLUCIÓN No. **CJ** 337

**Que,** el literal a) del artículo 297 del COOTAD señala, entre los objetivos del ordenamiento territorial, lo siguiente: *"a) La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos";*

**Que,** el capítulo primero del COOTAD que trata sobre el ordenamiento territorial Metropolitano y Municipal, en su artículo 466, dispone: *"...atribuciones en el ordenamiento territorial corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizaran las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados ..."*

**Que,** el artículo 596 reformado del COOTAD, determina: *"Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes.";*

**Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como una de las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente: *"...1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones...";*

**Que,** el artículo 26 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dictamina: *"La decisión sobre el destino de suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete, exclusivamente a las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito.";*

**Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0055, que establece los procedimientos para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social de suelo urbano y de expansión urbana, establece que las Comisiones de Propiedad y Espacio Público y Ordenamiento Territorial, emitirán dictamen y solicitarán al órgano legislativo la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de un inmueble de propiedad privada; y,



RESOLUCIÓN No.



337

**Que,** el Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C 237, de 20 de noviembre de 2014, dispone a las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, de Ordenamiento Territorial, realizar todas las acciones en el ámbito de sus competencias para agilizar e impulsar el proceso de expropiación y regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados urbanos y de expansión urbana.

**En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el artículo 87, literales d) y K) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Identificación del predio.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Cuatro de Abril", se encuentra situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha, del Distrito Metropolitano de Quito, barrio Santo Domingo Alto, calles Catequilla y Julio Cesar Romero; predio signado con el número 413339; y, clave catastral 16112-02-005, en una superficie según levantamiento planialtimétrico de 39.650 metros cuadrados.

**Artículo 2.-** Mediante la presente Resolución se ratifica la ocupación que ejercita el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Cuatro de Abril", considerando que tiene el 98% de consolidación en sus 118 lotes, estando en posesión 17 años.

**Artículo 3.-** En aplicación del procedimiento de expropiación especial, con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseionarios del inmueble en el cual se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Cuatro de Abril" declara de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación parcial al predio de propiedad privada referido en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Se dispone al Registro de la Propiedad que efectúe la inscripción correspondiente de esta declaratoria de utilidad pública en el inmueble adquirido mediante sentencia de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, emitida por el Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha.

**Disposición general.-** Encárguese a la Dirección Metropolitana de Catastro la actualización del avalúo catastral del predio objeto de la presente resolución, informe que se adjuntará a la misma.



RESOLUCIÓN No.

**C**

**337**

**Disposición final.**- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 2 de diciembre de 2015.-

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.**- Distrito Metropolitano de Quito, - 7 DIC 2015

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 2 de diciembre de 2015; y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el - 7 DIC 2015

**Lo Certifico.**- Distrito Metropolitano de Quito, - 7 DIC 2015

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DSCS



FE DE ERRATAS No.

**C** 337

## LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO:

- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, mediante resolución No. C 337 de 7 de diciembre de 2015, adoptada en sesión extraordinaria de 2 de diciembre del mismo año, resolvió declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación parcial al predio No. 413339, clave catastral No. 16112-02-005, ubicado en la parroquia San Antonio de Pichincha, en el cual se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Cuatro de Abril";
- Que,** mediante oficio No. 228-UERB-2016, de 9 de marzo de 2016, la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, solicita se autorice la emisión de una "fe de erratas", por cuanto en la resolución del Concejo Metropolitano No. C 337 de 7 de diciembre de 2015, adoptada en base al proyecto remitido por las Comisiones de Propiedad y Espacio Público, y de Ordenamiento Territorial, se detectó la existencia de un error involuntario, ya que en su artículo 3 se señala que el predio objeto de la resolución es declarado de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación "parcial", siendo lo correcto expropiación "total", conforme se evidencia del oficio antes referido, así como de la ficha técnica adjunta al oficio No. 10234, de 22 de octubre de 2014, de la Dirección Metropolitana de Catastro, que sirvió de sustento para la expedición de la resolución en referencia;
- Que,** la Resolución del Concejo Metropolitano No. C723 de 30 de septiembre de 2005, señala: *"Se faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación";*
- Que,** a fin de corregir el error deslizado, de conformidad con lo dispuesto en la norma antes referida, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante oficio No. SG 598 de 15 de marzo de 2016, solicitó a las Presidencias de las Comisiones de Propiedad y



FE DE ERRATAS No. **C** 337

Espacio Público, y de Ordenamiento Territorial, autoricen la emisión de la respectiva fe de erratas; y,

**Que**, mediante oficios No. 119-LR y 142-IVL-CMQ-2016-JA, de 16 y 23 de marzo de 2016, recibidos en esta Secretaría el 18 y 24 de marzo del año en curso, respectivamente, el Eco. Luis Reina, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, y la Sra. Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, autorizan la emisión de la fe de erratas solicitada.

**En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que me otorga la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, se expide la siguiente**

**FE DE ERRATAS**

Modifíquese el texto correspondiente al artículo 3 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 337 de 7 de diciembre de 2015, sustituyendo la palabra "*parcial*" por "*total*".

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 28 días del mes de marzo del año 2016.

  
Abg. María Elisa Holmes Roldós

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

DSCS